Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), veintidós (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : ANA LIBIA GOMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO : OMAR MORENO CAICEDO
RADICADO : 410013110001-1999-00571-00

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, lo manifestado en escrito presentado a través del correo electrónico del Juzgado, por el joven beneficiario de la obligación alimentaria **OMAR ESTIBEN MORENO GOMEZ**, en el que se entiende que voluntariamente ha decidido exonerar de la cuota alimentaria que le viene suministrando su progenitor **OMAR MORENO CAICEDO**, por cuanto ya es mayor de edad, se encuentra laborando, no está realizando ningún estudio, ha conformado su propia familia y cuenta con las capacidades de solventar sus propios gastos. Solicita además, se levante el descuento por nómina que mensualmente se viene realizando al demandado.

Analizado por el Despacho, la petición incoada encuentra que es procedente acceder a lo solicitado y en consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO: EXONERAR al señor **OMAR MORENO CAICEDO,** de seguir suministrando la cuota mensual alimentaria y adicionales decretadas en fallo del 31 de agosto del año 2.000, a favor de su hijo **OMAR ESTIBEN MORENO GOMEZ.**

SEGUNDO: OFICIAR a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL",** para que proceda de manera inmediata a levantar la orden de descuento por nómina de la obligación alimentaria mensual y adicional, que se viene realizando sobre la asignación pensional del señor **OMAR MORENO CAICEDO,** portador de la c.c.No. 91.235.491, comunicada al Cajero General del Ejército Nacional, mediante oficio No.820 del 4 de octubre del 2.000.

TECERO: DEVOLVER a la parte demandada los depósitos judiciales que sean consignados con posterioridad al presente proveído, hasta tanto la mencionada pagaduría tome nota del levantamiento de la medida.

Por Secretaria, Procédase de conformidad y Comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través de los correos suministrados omar_david25@hotmail.com, abopaolacordero@hotmail.com y omarmoreno_10@hotmail.com

En firme esta decisión y una vez se libren las respectivas comunicaciones, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO